

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante licitación pública No. 06/85, al Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regularización del Río Piraí (SEARPI) convocó a empresas legalmente establecidas, a presentar propuestas para la ejecución del Dique Costanero de la ciudad de Santa Cruz ubicado entre la Av. Kennedy y Plantaciones Forestales lado Oeste de la ciudad Sector T4 a T7. Que una vez presentadas las propuestas, la H. Junta de Licitaciones declaró desierta la convocatoria por no haberse presentado el número de ofertas requerido por ley, optándose por el procedimiento de invitación directa, a la que respondieron las empresas INDASA Ltda., I.A.S.A. Ltda. y Horizonte.

La H. Junta de Licitaciones en reunión efectuada en 6 de diciembre de 1.985, previa consideración y análisis del informe presentado por la comisión calificadora, resolvió adjudicar para la ejecución de las obras requeridas en favor de la empresa constructora I.A.S.A. Ltda. por el costo total de \$b. 147.434.511.494.-, por ser la más conveniente a los intereses de la institución.

Que habiéndose dado cumplimiento a las determinaciones del D.S. 15192 de 15 de diciembre de 1977 Ley de Licitaciones de Obras del Sector Público, corresponde de conformidad al D.S. 20857 de 5 de junio de 1985 por el monto alcanzado, aprobar la adjudicación efectuada, mediante la norma legal pertinente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones del servicio de Encauzamiento de Aguas Regularización del Río Piraí (SEARPI.) en favor de la empresa constructora I.A.S.A. Ltda., para la construcción del Dique Costanero Defensa Ciudad de Santa Cruz, ubicado entre la Av. Kennedy y Plantaciones Forestales, lado Oeste Sector T4 a T7, por el costo total de \$b. 147.434.511.494.-(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 PESOS BOLIVIANOS) y en el plazo de ejecución de 50 días.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a los ejecutivos de SEARPI a suscribir el respectivo contrato con personeros legales de la empresa adjudicada con la intervención del señor Fiscal de Distrito y refrenda del Contralor Departamental.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Fernando Barthelemy M., Fernando Valle Q., Juan L. Cariaga O., Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña M., Andrés Petricevic, Roberto Gisbert B., Walter Ríos Gamboa, Carlos Pérez G. , Jaime Villalobos S. , Edil Sandóval M., Carlos Morales L. , Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Hermán Antelo L., Fernando Cáceres D., Antonio Tovar P.